



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES
INSTITUCIONALES
VICECONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
TERRITORIAL Y GOBERNACIÓN

Fecha	3 ABR. 97
Libro	IV
Folio	1.532

Ref.: 04/BD

Resolución de 3 de abril de 1997, por la que se inscribe en el Registro de Asociaciones de Canarias, a la entidad denominada ASOCIACION NIÑOS ESPECIALES DE LA PALMA N.E.P..

Examinado el expediente de la Asociación de referencia, conforme a los siguientes

I.- ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 17 de marzo de 1997 fué presentada por D. JOSE JUAN RODRIGUEZ DORTA y otros, solicitud de inscripción de la ASOCIACION NIÑOS ESPECIALES DE LA PALMA N.E.P..

Segundo.- A la solicitud se acompaña Acta Fundacional con declaración de voluntad expresa de constitución y Estatutos en los que:

a) Se denomina a la entidad como: ASOCIACION NIÑOS ESPECIALES DE LA PALMA N.E.P..

b) Se determina los fines de la Asociación en su artículo 2.

c) Se regula el régimen de organización interna, en cuanto a los órganos de gobierno y el estatuto de los socios.

d) Se fija el domicilio en Colegio Mayantigo, c/Tabaiba s/n Los Llanos de Aridane, La Palma, y su ámbito territorial se circunscribe a la Isla .

e) Se prevé la disolución de la Asociación.

Tercero.- Con fecha 18 de marzo de 1997, se remitió solicitud, Acta Fundacional y Estatutos al Ministerio de Interior, no habiéndose formulado objeción alguna en el plazo de quince días.

II.- CONSIDERACIONES JURIDICAS

Primera.- Mediante el Real Decreto 1205/1985, de 3 de julio, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Asociaciones.

En el seno de la Administración Autonómica corresponde dicha competencia a la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.2 E) del Decreto 321/1995, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales.



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES
INSTITUCIONALES
VICECONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
TERRITORIAL Y GOBERNACIÓN

Fecha	3 ABR. 97
Libro	IV
Folio	1.533

Ref.: 04/BD

Segunda.- El artículo 22 de la Constitución Española reconoce el derecho de asociación, estableciendo que deben perseguir fines lícitos e inscribirse en un Registro a los solos efectos de publicidad; asimismo, se regulan las asociaciones por la Ley 191/1964, de 24 de diciembre, de Asociaciones, el Decreto 1440/1965, de 20 de mayo, por el que se dictan normas complementarias de la Ley de Asociaciones de 24 de diciembre de 1964, el R.D. 713/1977, de 1 de abril, regulador de las denominaciones de las asociaciones y sobre el régimen jurídico de sus promotores, el R.D. 397/1988, de 22 de abril, que regula la inscripción registral de las asociaciones juveniles y la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera.- La Orden Territorial de 29 de diciembre de 1995 regula el funcionamiento del Registro de Asociaciones de Canarias.

En virtud de las competencias que tengo asignadas

R E S U E L V O

Inscribir a la **ASOCIACION NIÑOS ESPECIALES DE LA PALMA N.E.P.**, bajo el número 3798 en el Registro de Asociaciones de Canarias y visar sus estatutos, a los meros efectos de publicidad prevista en el artículo 22 de la Constitución Española y sin que suponga exoneración del cumplimiento de las formalidades o trámites exigibles con arreglo a otras competencias.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante la Viceconsejería de Administración Pública del Gobierno de Canarias en el plazo de un mes, desde la notificación de la presente, como determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de abril de 1997

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
TERRITORIAL Y GOBERNACION**



Fdo.: Juan José Rodríguez Rodríguez